

DECISIÓN 13/2022 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MENOS DE VEINTE GRADOS EN HORARIO NO PERMITIDO A M95 TV MARBELLA

REF. EXAC-2022-019

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas de niveles inferiores a 20 grados en horario no permitido por parte de M95 TV Marbella (M95 Televisión, S.L.). Las comunicaciones detectadas tienen formato de faldón publicitario de la marca de cerveza Victoria Málaga, conteniendo la tabla siguiente los datos de las emisiones:

Hora inicio	Hora fin
01/04/2022 12:09:41	01/04/2022 12:09:48
01/04/2022 12:24:51	01/04/2022 12:24:58
01/04/2022 12:27:52	01/04/2022 12:28:00
01/04/2022 12:30:55	01/04/2022 12:31:02
01/04/2022 12:33:56	01/04/2022 12:34:04
01/04/2022 12:36:59	01/04/2022 12:37:06
01/04/2022 12:40:01	01/04/2022 12:40:08
01/04/2022 12:43:03	01/04/2022 12:43:10
01/04/2022 12:46:05	01/04/2022 12:46:12
01/04/2022 12:49:07	01/04/2022 12:49:14
01/04/2022 12:52:08	01/04/2022 12:52:17
01/04/2022 12:59:36	01/04/2022 12:59:44
01/04/2022 13:02:38	01/04/2022 13:02:46
01/04/2022 13:05:40	01/04/2022 13:05:48
01/04/2022 13:08:41	01/04/2022 13:08:50
01/04/2022 13:26:55	01/04/2022 13:27:02
01/04/2022 13:29:57	01/04/2022 13:30:04
01/04/2022 13:32:59	01/04/2022 13:33:06
01/04/2022 13:36:01	01/04/2022 13:36:09

2. El artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas, prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20:30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.



Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales que fomentan comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 18 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 24 de mayo de 2022, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Requerir a la entidad M95 Televisión, S.L. el cese de la publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados fuera del horario permitido, por tratarse de publicidad prohibida de conformidad con el artículo 18.3 d) de la LGCA.

SEGUNDA.- Advertir a M95 Televisión, S.L. de que la emisión de publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados fuera del horario permitido podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y a la imposición de una sanción de hasta 80.000 euros.

TERCERA.- Notificar esta decisión a la entidad M95 Televisión, S.L.

En Sevilla, a 24 de mayo de 2022.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Checa Godoy.

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	30/05/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmXPA6GTHR93QTUFYM2K9D5YKQS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	